

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIV del Decreto Gubernativo número 129, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 174, Quinta Parte, de fecha 30 de octubre de 2015; Cláusula Novena, inciso p) del contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado «Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala» de fecha 4 de agosto de 2016; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El Programa de Gobierno 2012–2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2013, contempla proyectos específicos en la estrategia transversal de impulso a los territorios de innovación, tales como incrementar la gestión integral y sustentable del agua, tomando como base el diagnóstico de la escasez del agua, el cual considera que la Comisión Mundial del Agua ha identificado «*la sombra aritmética del agua*» como una de las amenazas más preocupantes para la humanidad.

Mediante Decreto Gubernativo Número 129, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, quinta parte, el día 30 de octubre de 2015, se autorizó la constitución del fideicomiso público de inversión y administración denominado «Fideicomiso de apoyo operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala».

En fecha 07 de marzo de 2016, los gobiernos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, suscribieron un convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua con participación de las direcciones locales de Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, con objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, mediante el fortalecimiento de su gerencia operativa.

Finalmente, en fecha 04 de agosto de 2016, se celebró el contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado «Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala (FICUENCA)», entre el estado de Guanajuato, como fideicomitente y Banco el Bajío, Institución de Banca Múltiple, como fiduciaria.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que el presente documento precisa el funcionamiento del FICUENCA, el Comité Técnico aprobó en su Primer Sesión Ordinaria de fecha veintidós de septiembre de 2016, las siguientes:

**Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración
denominado «Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo
de Cuenca Lerma Chapala»**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la mecánica operativa que regirá la disposición de recursos con cargo al patrimonio fideicomitado, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar a efecto de dar cumplimiento al objeto y fines para los cuales se constituyó el fideicomiso público de inversión y administración denominado «Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala (FICUENCA)».

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Comité Técnico:** Al Órgano de gobierno del FICUENCA.
- II. **Consejo de Cuenca:** Al Consejo de Cuenca Lerma Chapala, establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
- III. **Contrato:** El Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala, suscrito en fecha 04 de agosto de 2016, entre el estado de Guanajuato como fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciaria.
- IV. **Decreto:** El Decreto Gubernativo número 129, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala.
- V. **FICUENCA:** Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado «Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala».
- VI. **Fideicomisarios:** Todas aquellas personas físicas o morales que el Comité Técnico del FICUENCA determine, hasta por la cantidad que señale tal órgano colegiado en sus instrucciones, siempre y cuando existan recursos suficientes en el patrimonio del FICUENCA.
- VII. **Fideicomitente:** El estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- VIII. **Fiduciario:** Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- IX. **Gerencia Operativa:** La Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, establecida en la Ley de Aguas Nacionales.
- X. **Órganos funcionales:** A la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca; la Asamblea General de Usuarios; la Gerencia Operativa; y el Comité

Directivo del Consejo de Cuenca, establecidos en el artículo 13 BIS 1, de la Ley de Aguas Nacionales.

- XI. **Presidente:** El titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato.
- XII. **Reglas:** Reglas de Operación del FICUENCA.
- XIII. **Secretario Técnico:** Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua.
- XIV. **Usuarios:** Los concesionarios o asignatarios de aguas nacionales, referidos en la Ley de Aguas Nacionales.

Obligatoriedad de las Reglas

Artículo 3. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el Comité Técnico del FICUENCA, el Fiduciario, los Fideicomisarios y para todos aquellos que intervengan en el aludido fideicomiso.

Capítulo II Comité Técnico

Facultades del Comité Técnico

Artículo 4. El Comité Técnico, además de las atribuciones conferidas en el Decreto y Contrato del FICUENCA y demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar la liberación de los recursos para el cumplimiento del objeto y fines del FICUENCA.
- II. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.
- III. Aprobar y en su caso evaluar los planes, proyectos y programa anual y sus presupuestos, debiendo estar alineados al Programa de Gobierno vigente y observando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, los cuales deberán estar vinculados directamente con por lo menos una de las líneas de acción prioritarias del Consejo de Cuenca Lerma Chapala y de los objetivos establecidos en las Reglas Generales de Integración Organización y Funcionamiento del Consejo.
- IV. Autorizar la contratación del despacho contable, con base en los servicios y costos más óptimos, tomando en cuenta la propuesta del Fiduciario.
- V. Autorizar aquellas erogaciones que sean viables de realizarse y de ser financiadas con los recursos del FICUENCA, a propuesta del Gerente Operativo y que estén vinculadas directamente con por lo menos una de las líneas de acción prioritarias del Consejo de Cuenca Lerma Chapala y de los objetivos establecidos en las Reglas Generales de Integración Organización y Funcionamiento del Consejo.

- VI. Aprobar la realización de los trámites necesarios para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones, así como aquellos actos necesarios y compatibles para el cumplimiento del objeto y fines del FICUENCA.
- VII. Conforme a lo señalado en la cláusula Trigésima del Contrato, designar al depositario sustituto de los bienes muebles así como darse por enterado de los informes que éste presente.

Prohibición

Artículo 5. El Comité Técnico tiene estrictamente prohibido tomar acuerdos que contravengan o que varíen sustancialmente lo dispuesto en los instrumentos que lo regulan.

Facultades del titular de la Presidencia del Comité Técnico

Artículo 6. El titular de la Presidencia del Comité, tendrá las siguientes facultades, las que podrá ejercer directamente o por medio de su suplente:

- I. Proponer las estrategias necesarias para el cumplimiento de los fines del FICUENCA.
- II. Coordinar el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico y firmar las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que adopte el Comité Técnico.
- IV. Notificar por escrito al Fiduciario cualquier cambio de integrantes propietarios o suplentes del Comité Técnico.
- V. Solicitar al Fiduciario las aclaraciones que estime oportunas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que sean presentados los estados de cuenta correspondientes.
- VI. Previa instrucción del Comité Técnico, comunicar por escrito al Fiduciario la persona designada como depositario sustituto de los bienes muebles que posea el FICUENCA.
- VII. Informar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, trimestralmente y cuando así lo solicite, sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al fideicomiso, así como la demás información jurídica, patrimonial o financiera que esa dependencia o cualquier otra instancia gubernamental le requiera.
- VIII. Realizar los trámites necesarios para que se proceda a la extinción del FICUENCA, cuando se haya cumplido con los fines para el que fue constituido o se haya terminado su vigencia.
- IX. Ser responsable del resguardo de la documentación relativa a las sesiones, por conducto de la persona que para tales efectos designe el Comité Técnico.
- X. Girar por escrito, directamente o por medio de su suplente, instrucciones al Fiduciario.

- XI. Las demás que se deriven de los instrumentos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Facultades del Secretario del Comité Técnico

Artículo 7. El Secretario del Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades:

- I. Declarar el quórum para la celebración de las sesiones;
- II. Apoyar al titular de la Presidencia del Comité Técnico en el levantamiento de las actas de las sesiones, y en recabar las firmas de los asistentes a las mismas;
- III. Apoyar al titular de la Presidencia en llevar el seguimiento de acuerdos e informar al Comité Técnico de su cumplimiento; y
- IV. Las demás que se deriven de los instrumentos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Instrucciones

Artículo 8. Cuando se giren instrucciones al Fiduciario, éstas serán fundamentadas en la resolución o acta que haya emitido el Comité Técnico y especificando en base a qué Cláusula del contrato de fideicomiso se tomó dicho acuerdo y se formula tal instrucción.

Actas de sesión

Artículo 9. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes de Comité Técnico que asistan y opcionalmente por los invitados que intervinieron en ella.

Capítulo III Estructura del FICUENCA

Integración

Artículo 10. El FICUENCA para el cumplimiento de su objeto y fines, podrá contar con personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, quienes apoyarán administrativamente las funciones operativas que le encomiende el Comité Técnico. Tal contratación deberá de autorizarse por la Dirección General de Recursos Humanos de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que se cumpla el procedimiento previsto en la normatividad legal aplicable.

Dicha estructura podrá modificarse o ampliarse con base en las necesidades que se deriven de las respectivas actividades del Consejo de Cuenca y con la obtención de las autorizaciones necesarias de acuerdo a la normatividad estatal aplicable en la materia.

Funciones Generales

Artículo 11. Para el óptimo desempeño de la operación del fideicomiso, se desarrollarán las siguientes funciones, las cuales en todo momento serán informadas y en su caso, aprobadas por el Comité Técnico del FICUENCA:

- I. Apoyar al Consejo de Cuenca y a sus órganos funcionales en el seguimiento y cumplimiento de sus compromisos y acuerdos.
- II. Fomentar la capacitación técnica, administrativa y jurídica de los integrantes del Consejo.
- III. Promover la participación de los usuarios de la Cuenca, a través de los correspondientes vocales, a efecto de lograr una mayor representatividad.
- IV. Promover la concurrencia de recursos, mediante donativos o aportaciones de particulares o a través de los programas institucionales para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Consejo, los que se depositarán directamente en el FICUENCA en términos del Contrato.
- V. Apoyar la realización de las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo y de los órganos que de él dependen.
- VI. Apoyar a los Órganos Funcionales del Consejo de Cuenca en el desarrollo de sus actividades, a fin de contribuir al logro de los objetivos para los cuales fueron creados.
- VII. Diseñar, hospedar, administrar y dar mantenimiento a la página Web del Consejo, la cual será alimentada con la información y datos generados por sus integrantes o por los diferentes Grupos de Trabajo. Cuando el Consejo lo considere conveniente, incluirá en la página Web información, investigaciones y documentos que sean generados por otras organizaciones y por particulares.
- VIII. Realizar cualquier actividad que le encomiende el Comité Técnico del FICUENCA.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité Técnico instruirá al Fiduciario la entrega, al personal contratado por el FICUENCA, de recursos por las cantidades de dinero que sean necesarias para cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje que requiera la atención de las comisiones que deriven de los programas de trabajo del Consejo de Cuenca en apego a los fines del FICUENCA y cuya comprobación se sujetará a las disposiciones legales y administrativas estatales aplicables. Igualmente se proveerá de recursos para el mantenimiento de los bienes muebles propiedad del FICUENCA, incluyendo la adquisición de combustible y el mantenimiento del o los vehículos que se encuentren en el patrimonio fideicomitado. Tales gastos se sujetaran a las disposiciones legales y administrativas estatales aplicables.

La comprobación de estas erogaciones se hará mediante documentos que contengan los requisitos fiscales expedidos a favor del FICUENCA.

Funciones del personal adscrito al FICUENCA

Artículo 12. Corresponden al personal contratado por el FICUENCA las siguientes funciones:

- I. Coordinar la ejecución de las actividades técnicas, jurídicas y administrativas del FICUENCA.
- II. Coadyuvar con el titular de la Presidencia del Comité Técnico en el desarrollo de las sesiones del FICUENCA así como en el seguimiento a los acuerdos de dicho órgano de gobierno.
- III. Elaborar la propuesta de programa anual de trabajo de la Gerencia Operativa y someterlo a aprobación del Comité Técnico, presentando informes con la periodicidad que éste le requiera.
- IV. Ejercer y comprobar los recursos financieros asignados a la Gerencia Operativa.
- V. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos federales y estatales asignados al FICUENCA.
- VI. Vincular al Consejo de Cuenca con la Asamblea General de Usuarios.
- VII. Brindar asesoría técnica, jurídica y administrativa a los Órganos Funcionales del FICUENCA.
- VIII. Promover cursos, talleres, diplomados o pláticas de capacitación para los integrantes del Consejo de Cuenca y sus Órganos Funcionales.
- IX. Los demás que le encomiende el Comité Técnico del FICUENCA.

Modalidad de contratación

Artículo 13. La contratación del personal que integra la estructura del FICUENCA, se realizará por tiempo determinado, bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, y la realizará el Fiduciario con cargo al patrimonio fideicomitado, siempre y cuando se cuenten con recursos disponibles para su contratación y se realice el procedimiento de contratación de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV Disposición de recursos

Liberación de recursos

Artículo 14. En cada liberación de recursos que emita el Comité Técnico, se instruirá al Fiduciario para la entrega de las cantidades respectivas con cargo a los recursos del patrimonio del FICUENCA y en su caso, la suscripción de los instrumentos jurídicos que corresponda, especificando la cuenta de la que se tomarán los recursos.

A cada instrucción de liberación de recursos se deberá incluir el número de acuerdo y acta respectiva del Comité, así como el destino para el que se autorizan los recursos en cumplimiento a los fines del FICUENCA.

La Gerencia Operativa someterá a consideración del Comité Técnico, aquellas erogaciones que sean viables de realizarse y de ser financiadas con los recursos del FICUENCA.

Los proyectos presentados para su financiamiento, deberán contemplar al menos lo siguiente:

- I. Montos a aplicar (incluyendo impuestos).
- II. Periodo de ejecución.
- III. Cronogramas.
- IV. Objetivos.
- V. Indicadores de evaluación.
- VI. Desglose de conceptos y justificación.

Capítulo V Operación del FICUENCA

Operación de los recursos

Artículo 15. La operación de los recursos del FICUENCA se sujetará a lo siguiente:

- I. Utilizar los bienes y recursos del FICUENCA exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y fines.
- II. Erogar recursos únicamente con la autorización del Comité Técnico.
- III. Llevar un sistema de contabilidad apegado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables para el registro de operaciones.
- IV. Solicitar comprobantes fiscalmente requisitados por los pagos derivados de las cartas de instrucción generadas, en términos de las disposiciones aplicables.
- V. Contar con la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas por el FICUENCA, así como verificar que cumpla con los requisitos legales y administrativos procedentes.
- VI. Observar las disposiciones administrativas que emite la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, en lo que resulten aplicables.
- VII. Resguardar y custodiar con toda diligencia la documentación relativa a la operación del FICUENCA, digitalizando la misma y generando el correspondiente respaldo electrónico.

- VIII. Dar seguimiento a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual del FICUENCA.
- IX. Establecer un sistema de control eficiente para el manejo de los recursos financieros.
- X. Observar la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas, así como tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico, documentándolos electrónicamente y llevando un orden cronológico de los mismos.
- XII. Distinguir con toda claridad y precisión los recursos, bienes, derechos y demás obligaciones dentro del patrimonio fideicomitado, clasificándolos por su origen o fuente.
- XIII. Cubrir con oportunidad en términos del Contrato, todos los costos y honorarios fiduciarios con cargo al patrimonio fideicomitado.
- XIV. Revisar, sistematizar y documentar en medio electrónico o digital, todos los procesos internos que lleve a cabo para el cumplimiento de sus fines, transparentando y agilizando los mismos.
- XV. Revisar y reducir de manera permanente todos sus costos administrativos o de operación, procurando el logro eficaz de sus fines.
- XVI. La adquisición o enajenación de bienes muebles se llevará a cabo en aquellos casos que sean indispensables para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia.

Capítulo VI Bienes muebles

Artículo 16. El FICUENCA podrá adquirir bienes muebles para el cumplimiento de sus fines sujetándose a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 17. Los comprobantes fiscales que comprueben las adquisiciones de bienes muebles se emitirán a nombre del FICUENCA, con los requisitos que establezcan las leyes de la materia, mismos que deberán ser registrados en su contabilidad.

Asimismo, deberán comunicar las adquisiciones a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de su unidad administrativa competente al efecto y solicitar su registro en el Padrón de la Propiedad Mobiliaria Estatal.

Capítulo VII **Información financiera del FICUENCA**

Presentación de la información

Artículo 18. Los informes de situación financiera serán presentados para su revisión y aprobación por el Comité Técnico.

Aprobación de los informes y estados de cuenta

Artículo 19. El Comité Técnico analizará y, en su caso, aprobará los informes financieros. De no aprobarse el estado de cuenta y/o el informe financiero, se instruirá a quien corresponda a efecto de que se hagan las aclaraciones o justificaciones correspondientes. Dicha información deberá enviarse previamente a opinión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Capítulo VIII **Disposiciones complementarias**

Interpretación

Artículo 20. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el Decreto y Contrato del FICUENCA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Modificación a las Reglas de Operación

Artículo 21. Las presentes Reglas de Operación sólo podrán ser modificadas por el Comité Técnico, previa validación de las áreas internas conducentes de los integrantes de este órgano colegiado.

Disposiciones aplicables

Artículo 22. El FICUENCA se regirá, además de la normatividad estatal aplicable, por lo dispuesto en los convenios de coordinación que suscriban la Comisión Nacional del Agua y los gobiernos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro.

Inicio de vigencia

Artículo 23. Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado «Fideicomiso de Apoyo Operativo al Consejo de Cuenca Lerma Chapala», entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sede del FICUENCA, sita en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los veintidós días del mes de septiembre de 2016.

El Comité Técnico

Presidente del Comité Técnico del
FICUENCA y Secretario de Desarrollo
Agroalimentario y Rural



C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo

Representante de la Secretaría de
Finanzas, Inversión y Administración



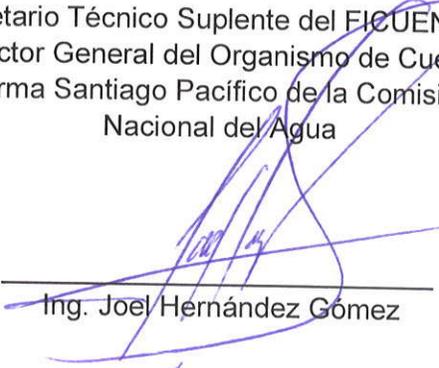
C.P. Belén del Rocio Espinoza Aguirre

Representante de la Comisión Estatal del
Agua de Guanajuato



Ing. Abraham Soto Ávila

Secretario Técnico Suplente del FICUENCA y
Director General del Organismo de Cuenca
Lerma Santiago Pacífico de la Comisión
Nacional del Agua



Ing. Joel Hernández Gómez

Suplente del Director General de Desarrollo
de Aguas Agrícolas, de la Secretaría de
Desarrollo Agroalimentario y Rural



Ing. Buenaventura Calderón Moreno

Representante de la Comisión Estatal del
Agua del estado de Jalisco

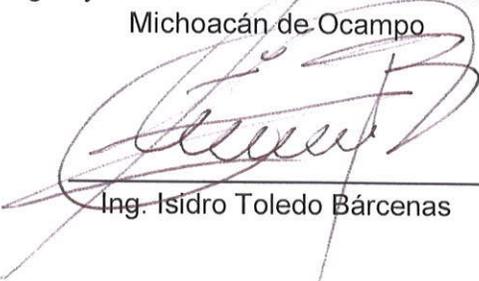


Ing. Armando Brígido Muñoz Juárez

Representante de la Comisión de la
Cuenca del Río Lerma y del Gobierno del
Estado de México


Arq. Jorge Luis Jiménez Campos

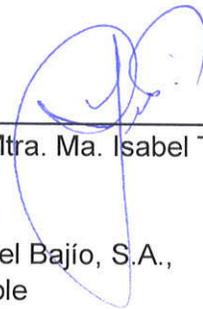
Representante de la Comisión Estatal del
Agua y Gestión de Cuencas del estado de
Michoacán de Ocampo


Ing. Isidro Toledo Bárcenas

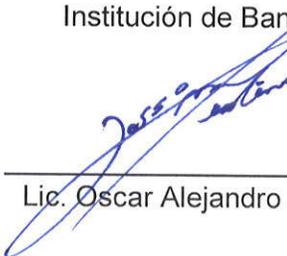
Representante de la Comisión Estatal de
Aguas del estado de Querétaro


Ing. Jesús Díaz Escárcega

Representante de la Secretaría de la
Transparencia y Rendición de Cuentas


Mtra. Ma. Isabel Tinoco Torres

Representante del Fiduciario Banco del Bajío, S.A.,
Institución de Banca Múltiple


Lic. Oscar Alejandro Jasso Medina

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO «FIDEICOMISO DE APOYO OPERATIVO AL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA», APROBADAS POR ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.